



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 20 MAR 2015

Expte. N° 58/15

VISTO estas actuaciones y el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Lic. Rubén FERNÁNDEZ PAZ; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de dicho contrato es la publicación de CINCO MIL (5.000) ejemplares de la revista institucional de esta Universidad, con carácter bimestral, de 24 páginas, quedando a cargo del Lic. FERNÁNDEZ PAZ la recolección de información, redacción, diseño gráfico, edición general, corrección y puesta de la revista en imprenta.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 2 de febrero de 2015 y vence el 31 de diciembre de 2015, con una retribución bimestral de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) por el período febrero a junio de 2015 y de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS bimestrales (\$ 9.600,00) por el período julio a diciembre de 2015.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

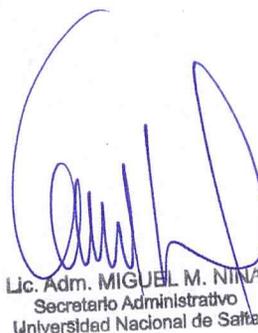
ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 2 de febrero de 2015, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Lic. Rubén FERNÁNDEZ PAZ, D.N.I. N° 21.633.838, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

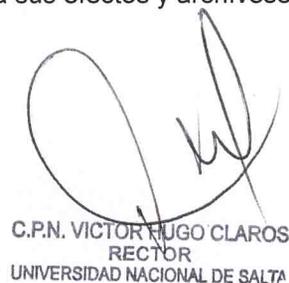
ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad Ejercicio 2015.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0278-15



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector, Cr. Víctor Hugo CLAROS, D.N.I. Nº 8.387.506, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte el Lic. Rubén FERNANDEZ PAZ, D.N.I. Nº 21.633.838, constituyendo domicilio legal en Los Naranjos 314, Bº Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, en lo sucesivo el **PRODUCTOR**, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: **DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa Ley de Comunicación Audiovisual y cualesquiera otras normativas y disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL PRODUCTOR y EL CONTRATANTE sin que exista otro anterior que limite las cláusulas aquí estipuladas.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "PRODUCTOR" o "CONTRATADO" significa el locutor nacional, comunicador social y consultor independiente que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o Consultor.

Segunda: **RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra al sólo efecto de la publicación de una revista institucional de la Universidad Nacional de Salta referida en las cláusulas siguientes, y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas. El PRODUCTOR se hará cargo de los gastos derivados de la realización de la revista, movilidad propia y de su equipo de colaboradores, viáticos, insumos y todas las demás erogaciones necesarias para la producción, debiendo poner en conocimiento de terceros tal extremo.

Tercera: **OBJETO:** EL PRODUCTOR se compromete a publicar 5000 (cinco mil) ejemplares de la revista Institucional de la Universidad Nacional de Salta, con carácter bimestral, de 24 páginas, quedando a cargo del mismo la recolección de la información, redacción, diseño gráfico, edición general, corrección y puesta de a revista en imprenta. EL PRODUCTOR no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al Contratante en relación con la ejecución de sus tareas, las que serán desarrolladas de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

Cuarta: **VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 2 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2015. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL PRODUCTOR, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Quinta: **HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 8.000 (Pesos ocho mil) bimestrales por el periodo febrero a junio de 2015, y la suma de \$ 9600 (pesos nueve mil seiscientos) bimestrales por el periodo julio a diciembre de 2015. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

Sexta: **RESPONSABILIDADES:** Son a cargo del PRODUCTOR los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al Contratante de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

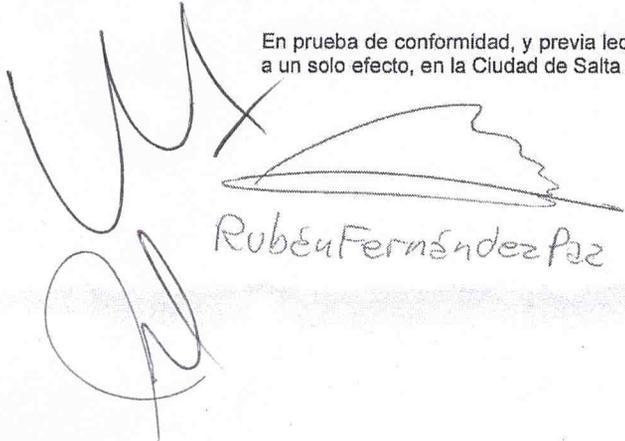
Séptima: **CESIÓN DEL CONTRATO:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el Contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

Octava: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL PRODUCTOR si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

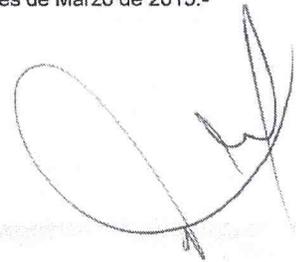
Novena: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Décima: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 03 días del mes de Marzo de 2015.-



Rubén Fernández Paz



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

